



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: Incorporase como último inciso del artículo 53º de la Ley 24.241 de "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" el siguiente texto:

"f) Las hijas e hijos solteras/os, viudas/os, divorciadas/os o separadas/os de hecho, que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de 50 años y se encontraran a su cargo, siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna, no gozaran de prestación alimentaria ni de beneficio previsional o graciable, salvo, en este último caso, que optaren por la pensión que acuerda la presente;"

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nelson de Lajonquiere
NELSON DE LAJONQUIERE
DIPUTADO DE LA NACION

Maria Teresa Ferrin
MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Lucia Garin
LUCIA GARIN de TULA
Diputada de la Nación